

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTANCIAS FISCALES

AVISO IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE ALGUNOS CONCEPTOS FISCALES. NO PRETENDE INCLUIR TODOS LOS CONCEPTOS Y CASOS QUE SE CONTEMPLAN EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, SUPLIR EL TRABAJO DE CONTADORES Y ASESORES FISCALES, NI SER UN INSTRUCTIVO O MANUAL PARA EL LLENADO DE LA DECLARACIÓN ANUAL.

OBJETIVO

El objetivo de este documento se limita a describir brevemente los conceptos incluidos en las constancias de retenciones que Banco Inbursa, S.A. entrega anualmente a los clientes que invierten en los fondos de inversión DINBUR1, INBURSA e INBUMEX.

Dichas constancias contienen información de:

- Las ganancias o pérdidas obtenidas en el ejercicio.
- Impuestos retenidos (pagados por cuenta del cliente).

Ambos datos se utilizan para la declaración anual de impuesto sobre la renta de las personas físicas.

A continuación se presentan los distintos formatos que se entregan y que corresponden a los distintos tipos de ingresos que contemplan las disposiciones fiscales.

LOS TIPOS DE INGRESO QUE CONTIENE LA CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, SON LOS SIGUIENTES:

A) INTERESES DEL SISTEMA FINANCIERO

CONCEPTO	IMPORTE
a) INTERÉS NOMINAL (1)	
b) INTERÉS REAL ACUMULABLE (2)	
c) PÉRDIDA REAL (3)	
d) I.S.R. RETENIDO (4)	

Dentro de la constancia, el concepto de pagos por Intereses se entrega cuando el cliente tiene inversiones en cualquiera de los fondos de inversión:

- DINBUR1
- INBURSA
- INBUMEX

Lo anterior es porque los tres fondos invierten en valores que generan intereses. Es muy importante señalar que un cliente que solo invierta en DINBUR1 recibirá únicamente este formato "A) Intereses del sistema financiero".

(1) Interés Nominal

Interés para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Son los rendimientos de cualquier clase que se pagan sobre las inversiones, independientemente del nombre con que se les designe.

- Interés nominal de un fondo de inversión de deuda (Dinbur1), se define como la diferencia entre el valor de las acciones al final de un período menos el valor de las mismas acciones al inicio del período de referencia”.

Cabe mencionar que el fondo no paga intereses. El fondo al invertir en diversos instrumentos de deuda, genera intereses, premios y primas que a su vez incrementan el valor de sus acciones; este incremento es el que se reporta como interés nominal; también es parte del interés nominal la plusvalía o minusvalía, que puedan generar las inversiones del fondo.

(2) Interés Real Acumulable

Se considera interés real, al monto en el que los intereses nominales generados en un período, excedan al monto de la Inflación en el mismo período. Se puede definir como el incremento de poder adquisitivo de la inversión.

(3) Pérdida Real Acumulable

Se considera pérdida real, al monto en el que la inflación de un período exceda al de los intereses nominales generados en el mismo período. Se puede definir como la pérdida de poder adquisitivo de la inversión.

Para determinar el monto de la Inflación se utilizan los índices nacionales de precios al consumidor (INPC) del período en que efectivamente se tuvo la inversión. En ocasiones la inflación del período por el que se tuvo la inversión es muy diferente a la inflación anual, es decir, la del período comprendido de enero a diciembre, que es la que publica comúnmente.

Ejemplos simplificados

a) Período de inversión del 01/01/2017 al 31/12/2017 (1 año)

Inversión Inicial: \$24,811,470.00

Valor de la inversión al final del período: \$26,206,040.00

Inflación del período 6.5320%**

Interés Nominal: \$1,535,820.50

Ajuste por inflación: \$1,620,684.97

Interés Real Acumulable \$(84,864.48)

b) Período de inversión del 01/01/2017 al 31/05/2017 (5 meses)

Inversión Inicial: \$24,811,470.00

Valor de la inversión al final del período: \$25,327,028.00

Inflación del período 2.8929%**

Interés Nominal: \$572,681.46

Ajuste por inflación: \$717,771.51 **

Interés Real Acumulable \$ (145,090.05)

c) Período de inversión del 31/05/2017 al 31/12/2017 (7 meses)

Inversión Inicial: \$25,327,028.00

Valor de la inversión al final del período: \$26,206,040.00

Inflación del período 3.6391%**

Interés Nominal: \$ 963,139.04

Ajuste por inflación: \$902,913.46

Interés Real Acumulable \$ 60,225.58)

** Favor de observar que la inflación anual a), es la suma de la inflación de los períodos b) y c).

(4) I.S.R. Retenido

Los fondos de inversión retienen el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de intereses y posteriormente lo enteran a las autoridades fiscales por cuenta de los accionistas. El accionista puede acreditar dicho impuesto contra el impuesto que determine en su declaración anual.

El fondo de Inversión retiene el ISR diariamente sobre el monto de la inversión de cada accionista, a una tasa de $(0.46\%/365)$ ¹. El impuesto retenido se entera a las autoridades fiscales cada mes.

En el rendimiento que el cliente obtiene, ya está descontada la retención de dicho impuesto.

(1) 0.46% tasa anual de retención de ISR / 365 días naturales del año = tasa diaria de retención de ISR.

B) GANANCIA (PÉRDIDA) POR VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.

CONCEPTO	IMPORTE
GANANCIA FISCAL POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
PÉRDIDA FISCAL (HISTÓRICA) POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
PÉRDIDA FISCAL (ACTUALIZADA) POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES	

Dentro de la constancia, el concepto de ganancias o pérdidas por enajenación de acciones se entrega cuando los clientes llevaron a cabo operaciones de venta de acciones de cualquiera de los fondos de inversión de renta variable (INBURSA o INBUREX), durante el año calendario a que se refiere la constancia.

La Ley del ISR establece que los accionistas personas físicas, que obtengan ganancias por la enajenación de acciones de Fondos de Inversión de Renta Variable, deben pagar un ISR del 10% sobre las ganancias ajustadas por inflación (ACTUALIZADAS). La ganancia o pérdida depende básicamente del incremento o decremento que hayan tenido en su valor las acciones, en las que invirtió el fondo.

El cálculo de la ganancia o pérdida es complejo, pero equivale a restar del precio de venta de la acción del fondo de renta variable, el costo promedio de compra de la acción ajustado por inflación y las comisiones pagadas en la compra y la venta de la acción del fondo. Descontando a dicha utilidad las ganancias generadas por intereses y dividendos. Se puede considerar como la ganancia (pérdida) realizada en la venta de acciones correspondiente a la plusvalía (minusvalía) de las acciones en que haya invertido el fondo.

Por la utilidad o pérdida en enajenación de acciones que se reporta en la constancia, los fondos de inversión no hacen retención alguna. Las utilidades y pérdidas se deben incluir en la declaración anual.

En caso de obtener utilidad, se debe llevar a cabo el pago del impuesto. En el caso de que la persona física obtenga una pérdida, ésta podrá ser disminuida únicamente contra el monto de la ganancia, del mismo género que obtenga el mismo en los diez ejercicios siguientes. Las pérdidas se podrán actualizar desde el momento en que se generen, hasta el momento en que se disminuyan; pero si en algún ejercicio no se disminuyen pudiéndolo haber hecho, se perderá la opción de no disminuirla.

C) DIVIDENDOS

Los **dividendos** son las distribuciones en efectivo que las empresas entregan a sus accionistas.

Los fondos de inversión de renta variable **no pagan dividendos** a sus accionistas, pero **si reciben dividendos** por las inversiones que llevan a cabo en las acciones de empresas. Los dividendos que recibe el fondo se reinvierten.

Para efectos del ISR sobre dividendos, el fondo de inversión actúa como un vehículo y se presume que estos dividendos son recibidos directamente por los accionistas del fondo, en la proporción que les corresponde.

1. Distribuidos por empresas nacionales:

Corresponden a los dividendos decretados por empresas nacionales, los dividendos se presentan desglosados de acuerdo a las cuentas fiscales de las empresas que los pagan. Los conceptos más comunes son los dividendos que provienen de la cuenta de utilidad fiscal neta y el dividendo que proviene de la cuenta de utilidad fiscal neta al 31 de diciembre de 2013. Las empresas nacionales los incluyeron en sus declaraciones anuales y los accionistas de los fondos de inversión deben incluirlos en su declaración anual considerando la siguiente información.

DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS POR SOCIEDAD NACIONAL

	CONCEPTO	IMPORTE
a1)	DIVIDENDO DISTRIBUIDO QUE PROVIENE DE CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	
a2)	DIVIDENDO DISTRIBUIDO QUE NO PROVIENE DE CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	
a3)	DIVIDENDO DISTRIBUIDO POR REEMBOLSO DE CAPITAL	
a4)	DIVIDENDO DISTRIBUIDO POR LIQUIDACIÓN DE PERSONAS MORALES	
a5)	DIVIDENDO DISTRIBUIDO QUE PROVIENE DE CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	
a6)	DIVIDENDO DISTRIBUIDO QUE PROVIENE DE CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013	
a7)	DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDA TOTAL	
b)	MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	
c)	MONTO DEL I.S.R. ACREDITABLE	

Este formato se entrega a los clientes de INBURSA e INBUMEX ya que estos fondos invierten en empresas mexicanas:

Los accionistas personas físicas deben sumar a sus demás ingresos en su declaración el monto del concepto “MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE” y al impuesto que le resulte le deben restar el concepto “MONTO DEL I.S.R. ACREDITABLE”. Es decir, los dividendos de emisoras nacionales se declaran en el rubro de “Dividendos o Utilidades”.

2. Distribuidos por empresas extranjeras:

Corresponden a los dividendos decretados y pagados por empresas extranjeras. El monto de la retención de impuestos por parte de emisoras extranjeras depende de las Leyes fiscales del país de residencia de la emisora.

En México es posible que los accionistas personas físicas acrediten el ISR correspondiente al dividendo del extranjero, siempre y cuando incluyan en la declaración anual tanto el dividendo como el impuesto retenido.

Los accionistas de los fondos de inversión deben incluirlos en su declaración anual considerando la siguiente información.

DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS POR SOCIEDAD EXTRANJERA

	CONCEPTO	IMPORTE
α1)	INGRESOS POR DIVIDENDOS RECIBIDOS POR EL CONTRIBUYENTE (1)	
α2)	I.S.R RETENIDO AL CONTRIBUYENTE EN EL EXTRANJERO (2)	

(1) Es el monto del dividendo, pagado por empresas extranjeras, que le toca a cada cliente en proporción a su tenencia de acciones del fondo.

(2) Es la retención efectuada en el extranjero.

En suma, los dividendos para las personas físicas a los que se les haga la retención en el extranjero se consideran ingresos acumulables y se suman a sus demás ingresos y el impuesto retenido se considera como un impuesto acreditable para efectos de la declaración anual.

3. Retención adicional a partir de dividendos correspondientes al año 2014, distribuidos por empresas nacionales y extranjeras.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, estableció un impuesto adicional del 10% aplicable a las personas físicas respecto de los dividendos que perciban de utilidades distribuidas por empresas nacionales y extranjeras. Es decir, a los accionistas que sean personas físicas, el fondo de inversión les retendrá el impuesto adicional del 10% por los dividendos o utilidades distribuidas por sociedades nacionales o extranjeras que perciban, y el pago de este impuesto tiene el carácter de definitivo. El fondo de inversión entera a las autoridades fiscales el impuesto que haya retenido.

Cabe señalar que a los dividendos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta al 2013 no se les hace retención alguna.

DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS POR SOCIEDAD NACIONALES Y EXTRANJERAS

	CONCEPTO	IMPORTE
a1)	MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE NACIONAL (1)	
a2)	MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE EXTRANJERO (2)	
b2)	I.S.R RETENIDO (3)	

- (1)** Es el monto del dividendo, pagado por empresas nacionales, que le corresponde a cada cliente en proporción a su tenencia de acciones del fondo de inversión y cuya retención de dividendos pagados por nacionales y cuya retención se lleva a cabo en México.
- (2)** Es el monto del dividendo, pagado por empresas extranjeras, que le corresponde a cada cliente en proporción a su tenencia de acciones del fondo de inversión y cuya retención de dividendos pagados por empresas extranjeras se lleva a cabo en México.
- (3)** Es la retención efectuada y enterada por el fondo de inversión, por cuenta del cliente a las autoridades fiscales.

Cabe señalar, que el punto (2) sólo les aparecerá a las personas que invierten en INBURSA, ya que este fondo de inversión invierte una parte de sus recursos en acciones de empresas extranjeras.